

CORRIENTES, 20 de Septiembre de 2007.-

ORDENANZA N° 4468

VISTO:

El avance de la obra de construcción de la Avenida Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la prevención de accidentes en las arterias de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Avenida Costanera General San Martín es uno de los atractivos turísticos mejor ponderados de nuestra Ciudad y su uso como lugar de recreación por parte de nuestros conciudadanos es masivo.

Que, se torna imprescindible modificar la velocidad máxima permitida en estas arterias acorde a su carácter de paseo turístico y lugar de recreación de toda la Ciudad y de los turistas que nos visitan, entendiendo que por ello debería otorgárseles el carácter de calle disminuyendo la velocidad a lo establecido en el artículo 106° de la Ordenanza N° 3202 – Código de Tránsito.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, Artículo 25° Inciso 36° establece como atribución de este Cuerpo “Legislar sobre el Tránsito vehicular”.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- ESTABLECER que la velocidad máxima permitida para circular en la Avenida Costanera General San Martín y su futura continuación Avenida Juan Pablo II será de 40 Km./h, de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 106° de la Ordenanza N° 3202 – Código de Tránsito.

ART. 2°.- TODA infracción a lo establecido en el artículo 1° será sancionada según las normas vigentes para el caso de exceso de velocidad.

ART. 3°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Sr. NORBERTO AST
Presidente H.C.D.
Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario H.C.D.